RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 01063-2024-OGA-MPLC

Quillabamba, 29 de Octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 0869-SRA-OCPAC-OGA/MPLC de la Oficina de Control Patrimonial y Almacen Central, Informe Técnico N° 031-2024-OCPAC-OGA-SRA/MPLC y el Acuerdo de Concejo N° 109-2024-MPLC, sobre Conformación de Mesa Directiva para el Acto de Subasta Pública Presencial N° 001-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo No 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N' 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, asímismo, el ítem 66°.1) de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece: *"La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta"*; y en cuyo numeral 2) dispone: "Son tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial b) Subasta pública electrónica";

Que, por otro lado de manera textual se establece en el **Artículo 68°** de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **Actividades a cargo de la OGA**: Son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. ***b) Designar a la Mesa Directiva***, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor (...);

Que, corresponde señalar que el procedimiento de subasta, estará a cargo de una Mesa Directiva, que será designada por la Oficina General de Administración y que de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 69° de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 deberá ser como a continuación se detalla: 69.1) La

Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA y 69.2) Tiene a cargo las siguientes actividades: Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo, las decisiones se adoptan por mayoría y Suscribe el acta de subasta pública;

Que, mediante Informe N° 0869-2024-SRA-OCPAC-OGA/MPLC de fecha 23 de Octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial – Lic. Sonia Rojas Alegria, solicita la Conformación de Mesa Directiva para la Actividad de compra venta de bienes por ***Subasta Pública Presencial N° 001-2024 – Municipalidad Provincial de La Convención***, de los bienes (Semovientes) la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2024-MPLC, alcanzando la propuesta respectiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N° 315-2024-MPLC/A, de fecha 01 de Julio del 2024, se delega facultades al Director de Administración en ese marco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la MESA DIRECTIVA para el Acto de Subasta Pública Presencial N° 001-2024-Municipalidad Provincial de La Convención, para la Actividad de compra venta de bienes por Subasta Pública Presencial de los Bienes - Semovientes, la cual estará Conformada según detalle siguiente:

N°	NOMBRE y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO
01	Lic. SONIA ROJAS ALEGRIA	Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central.	Presidente
02	Ing. CARLOS JESUS ALEGRIA JIMENEZ	Gerente de Desarrollo Económico	Vice Presidente
03	CPC. GIORDANO QUISPE VARGAS	Responsable de Almacén	Miembro
04	TAP. ALAN BORIS ROZAS FIGUEROA	Responsable de Unidad de Caja - Tesoreria	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros integrantes de la Mesa Directiva conformada, velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudiesen presentarse durante el mismo, asi como suscribir el Acta de Subasta Pública.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y Almacen Central y al Organo de Control Institucional – OCI, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en su condición de órgano Veedor.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologias de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente acto administrativo en el portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Abog. Zoraida Llerena Delgado
DNI 23829240 - CAC 3749
DIRECTORA

OGA/zll
OCP
Integrantes
OTIC
Archivo.